



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 23 de Junio de 2017

VISTO:

Visto la Resolución de Presidencia N° 052-2016-CO-P-UNAAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes, concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, conforme al primer párrafo del artículo 17° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, *"las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye una unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental de la entidad"*;

Que, el segundo párrafo del artículo antes mencionado refiere que; *"El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control"*, el mismo que es concordante con el inciso 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, donde establece que *las entidades bajo el ámbito de SNC, deben contar con un OCI*;

Que, de conformidad con la Resolución N° 038-2016-MINEDU, Capítulo III Funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, Art. 11° Funciones del Presidente, son funciones del Presidente las siguientes: Numeral 11.7 Coordinar con la Contraloría General de la República la designación del Jefe del Órgano de Control Institucional correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2017-CO-P-UNAAT

Que, de conformidad con el artículo 4° inciso 2 de la Ley 28175 "Ley Marco del Empleo Público", *el empleado de confianza, desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente [...]*;

Que, a través de Resolución de Presidencia N° 052-2016-CO-P-UNAAT de fecha 29 de setiembre del 2016, se ha designado al Abogado **WILLIAM RODOLFO LLACSA CANDIO**, como responsable de la Implantación e Implementación del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Altoandina de Tarma, a partir del 03 de octubre de 2016;

Que, a través de Oficio N°150-2017-UNAAT/CO-P, se ha solicitado la Implementación del Órgano de Control Institucional de la UNAAT, cumpliendo con lo dispuesto en el Oficio N° 0189-2017-CG/DOCI del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Ley N° 27785, Directiva N°007-2015-CG/PROCAL y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Presidente de la Comisión Organizadora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del Abogado **WILLIAM RODOLFO LLACSA CANDIO**, como responsable de la Implantación e Implementación del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Altoandina de Tarma, a partir del 30 de junio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Abogado **WILLIAM RODOLFO LLACSA CANDIO**, por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. MIRIAM ZULEMA ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/DORR.HH/RIIOCI/Archivo SG: MZEV